

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2020 INTERPUESTO POR EL C JORGE ANTONIO ESQUIVEL GUILLÉN, EN CONTRA DE: “POR NO HABERME DESAFILIADO DE SU PADRÓN DE MIEMBROS DE ESE INSTITUTO POLÍTICO DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR EL SUSCRITO EN FECHA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE” (SIC)” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 13 trece de agosto del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **18:08 dieciocho horas con ocho minutos del día 13 trece de agosto del año en curso**, el informe circunstanciado rendido por la C. Marlen Monroy Rugerio, Secretaria Técnica del Órgano de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, respecto del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/07/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. De la revisión acuciosa del informe circunstanciado de cuenta se advierte que aún se encuentra transcurriendo el plazo de publicación a que se refiere el artículo 51 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral aplicable, ya que el medio de impugnación materia del presente juicio, fue publicado a las 18:00 dieciocho horas del día 12 doce de agosto del año en curso; en tal virtud, se reserva el turno del expediente a Ponencia, hasta en tanto el órgano partidario responsable remita la certificación del plazo para comparecencia de terceros, y en su caso, los escritos de comparecencia correspondientes, una vez fenecidos los plazos previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral aplicable al caso concreto, de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto Legislativo 680 Ter.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 43 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.